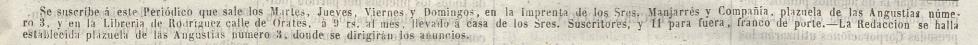
que vejetan en el territorio judicial, i vinciales, y la tabla núm. 9 las obras,

del Martes 28 de Julio de 1857.



ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

ESTADISTICA.

Instruccion que deberán observar las Comisiones permanentes de Estadis. tica para recoger las noticias y datos indispensables à la formación de la estadistica del territorio.

Las Comisiones permanentes de Estadistica deben estudiar, consprelacion y regularidad en sus respectivos partidos judiciales!, las cualidades y condiciones del territorio capaces de ser expresadas por citras numé.

Refiérense à ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripcion ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la poblacion; los cultivos que en él se hacen, con distincion de los que se consumen y de los que se ofrecen al cambio; la posicion geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situacion particular de sus abrigos ó des. campados; la abundancia ó escasez de las aguas que los fertilizan, los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud o por sus diferentes zonas los vivifican; la humedad ó sequedad que se experimenta en todo el partido, y los cambios mas ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables, porque ejerciendo, con vario influjo, una accion poderosa sobre la produccion, consumo y distribucion de la riqueza, asi como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el órden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado à las Comisiones permanentes, que deberán ejecutarlo sin traspasar la linea que se les traza en la presente Instruccion, à fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que, por no ser apropiadas para la aplicacion y explicacion de los fenómenos económicos, vendrían á convertirse, despues de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

verdo cebada, avena, alfalfa, algai- ;

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motiven ésta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan à su mayor desarrollo. De este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algun trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del pais hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen à fomentar todo aquello que pueda contribuir à la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinacion numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningun pais sin el conocimiento previo del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como tambien de que la tradicion de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambia las inclinaciones de sus naturales; procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle, exponiendo con claridad:

1.º El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presion atmosférica, los vientos y demas agentes meteorológicos.

2.º El estado físico de los termi-

nos de cada partido, su fecundidad, sus limites, llanuras, montañas, rios, lagos y la constitucion mineralógica de las diferentes clases de terrenos.

3.° Las vias de comunicación del territorio, ya sean terrestres, fluviales ó marítimas; indicando su número, situacion y longitud; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como tambien las vias férreas en explotacion, en construccion y en proyecto.

4.º El territorio dividido físicamente; la extension de regiones montañosas; de llanuras y valles; de tierras cultivadas; de tierras abandonadas y de tierra como monte alto y baje ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instruccion que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas Comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales que, organizados y clasificados en las tablas que acompañan á esta Instrucción, remitirán á la Comision permanente de la capital de su provincia. Esta Comision, despues de examinarlos escrupulosamente y de someterlos à las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilisimas luces para el país y para el Gobierno de S, M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento à los sucesos del porvenir y de comparacion con las épocas ante-

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su division administrativa, en su division agricola, y en la division de su propiedad territorial en cuanto sea posi-

ble. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planos parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltando las cartas geográfica v geológica del país, no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea a este importantísimo trabajo, pero confia en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones mas convenientes de las notas ó cifras mas ó menos exactar y extensas que les faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del pais. no normant our notations of roq

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidaran lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido. Poda la anjou req

Para verificar la subdivision del número de individuos que componga cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones ante dichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándolos á la seccion mas análoga á sus especialidades, se tendra en cuenta que la libri de eng more, silenojog y longitud en oad

PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comision de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprenda; es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con Jos totales que ofrecezcan cada une de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posicion geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duración de la luz, el cambio de las estaciones y las especies

que vejetan en el territorio judicial, segun se demuestra en las Tablas números 1.º y 2.º Al final de ellas se haran las observaciones, que deberan espresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comision de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las lineas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rayado á mano, que se unirá á la mismatabla impresa-

El Gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulación del pais para poder determinar la posicion geográfica de cada localidad, será dificil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos: pero el Gobierno confia en que las espresadas Corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cuotidianas por las alturas de los barómetros por la elevacion de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluviometros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por si mismas cumplir este servicio.

Las vias de comunicacion del territorio deben ser descritas en las Tablas señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, ademas de las que en las mismas se marcan.

Los rios deberán ser clasificados por la estension que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegacion como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las Tablas análogas se indiquen con exactitud su número, situacion y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comision de provincia en la Tabla núm. 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vias de comunicacion que haya en la provincia

Para los caminos de hierro hay una Tabla señalada con el núm. 7, y el Gobierno abriga las mas fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M., habrá un progreso sucesivo en esta clase de vias de comunicacion, y que llegará un dia en que aparezcan anotadas en dicha tabla la mayor parte de las provincias de la Monarquía Española.

La Tabla número 8 demostrará los puentes de mas de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mistas y pro- dales que se destinan para cortar en

vinciales, y la tabla núm. 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiástica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios mas fáciles de remediarlos: y en la Tabla num. 10 la estension del parti do en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones apare cerá la competente Tabla de reduc cion de medidas usuales á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Seccion. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posicion geográfica. Se indi. cará despues cual sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la Tabla número 11. En la casilla de las observaciones debe espresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: Este pueblo no tiene monta. ñas, pero si colinas, cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó ar. bolado, de un valor superior á las demás propiedades: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo él útil à la labor en general, y al Sudoeste se encuentran minerales en muchas de sus localidades ect., ect., ect. La re. ferencia que en las Tablas han de hacer las Comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia à la de cada uno de los partidos que comprenda.

En las Tablas números 12 y 13 clasificarán por Ayuntamientos el total de las tierras labrantías y los terrenos no imponibles del término de cada uno segun se espresa en dichas Tablas.

Para llenar debidamente las del número 12, tendrán entendido las Co. misiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epigrafe, y que por

CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfon, maiz, arroz, mijo, zayna y alpiste.

Legumbres y raices alimenticias, las que llevan judías, habas, garbanzos, guisantes, veza, arbejas, altramnces, lentejas, patatas, batatas, nabes y chufas.

Frutales, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarrobos.

Plantas textiles y tintóreas, las destinadas á lino, cáñamo, algodon, esparto, rubia, gualda, regaliz, zumaque, cochinilla, azafran y alazor.

Forrajes, son esceptuados los ro-

verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el pais, agregándolo á la familia que corresponda.

En la Tabla núm. 13 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condicion especial no sufran imposicion alguna.

CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta seccion será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Asi es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostración de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antigno catastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su dia recibirán las competentes instrucciones para conocer la produccion, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierra cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de produccion que cada una ofrezca en su clasificacion por nota de primera, segunda ó tercera calidad, segun la demostracion que ha de ofrecerles la predicha Tabla núm. 12, será fácil conocer la division física y agricola de cada localidad, y de consiguiente la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oir á las Comisiones permanentes de partido para que diluciden ante ella la division territorial de cada uno, y poder averiguar en le posible por medio de este juicio la verdadera estension y clasificacion de sus perimetros respectivos, y comprobárseles sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realiza su flotacion, así como tambien la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribucion hipotecaria, debe ser otro de los cometidos de esta Sección.

Las Tablas números 14 y 15 comprenderan las noticias que sobre este punto y con relacion ad último quinquenio, que dió principio en 1852 y terminó en 1856, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro pais el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la Tabla número 16 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El Gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y pradencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadistica territorial que á la vez pueda servir de comprobacion para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administración de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo e inteligencia.

Asimismo es necesario que las Comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal o Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden à los medios de superarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las eausas que las motiva, y consultando además lo que se les ofrezca y pueda contribuír á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los mas perniciosos é inevitables estravios.

De Real orden lo comunico á V..... para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez mas que coo. pere á la mayor ilustracion de estos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del país por conseguir, si no exacta, cuando menos una aproximada demostracion estadística del territorio de esa provincia.

Dies guarde à V.... muches anos. Madrid 23 de Julio de 1857. - Duque de Valencia.-Sr. Gebernador de la provincia de....

En el número inmediato se insertarán las tablas.

> Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Segun comunicacion del Alcalde de Mayorga, el estado sanitario de la poblacion es inmejorable por haber desaparecido completamente la mortifera fiebre, que por espacio de algun tiempo ha sembrado entre sus habitantes el luto y la desolacion. La Municipalidad, de acuerdo con el Clero, han dispuesto se cantase un solemne Te Deum, que habrá tenido lugar el 26 del actual, en accion de gracias al Senor

SUPERIFICIE

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de los Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de la Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Junio de 1857.

Núm. 88.

1.º de Mayo de 1857.—REGLAMENTO del Banco de Valladolid.

Núm. 89.

27 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Participando haber sido dados de baja en el Ejército los Capitanes de infanteria D. Manuel Moreno, D. Antonio Villa y D. Cárlos Serrano, y el Teniente D. Manuel Rodriguez.

Núm. 90.

18 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN, Concediendo el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio à los Brigadieres y Generales numbrados Inspectores en comision.

29 de Mayo de 1857.—REAL ÓRDEN. Publicando la relacion de los premios para la Exposicion de la

Agricultura de 1857.

Núm. 91.

4 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Publicando los nombres y vecindad de los individuos à quienes se ha concedido la licencia de uso de armas.

6 de Junio de 1857.—CIRCULAR DE IDEM. Mandando cubrir las vacantes que hayan ocurrido en

las Juntas de sanidad.

Núm. 92.

29 de Mayo de 1857.—REGLAMENTO aprobado por S. M. para las comisiones permanentes de

19 de Mayo de 1857.—Decreto del Rey de Portugal. Permitiendo hasta fin de Junio en aquel reino la introducion de pan cocido y de cereales ó harina, libres de todo derecho fiscal ó municipal.

Num. 94.

9 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Disponiendo que los Consejeros de provincia que hayan de presenciar en la presente quinta la entrega de los soldados en Caja, puedan ser de la clase de los supernumerarios.

4 de Junio de 1857.—Real órden. Negando al Juez de Hacienda de Vigo la autorizacion para procesar à D. Antonio Mendoza, Interventor que fué de Hacienda, por suponérsele usurpacion de atribuciones y desacato à la Autoridad.

12 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO civil. Participando que la estacion del Telégrafo eléctrico establecida en esta Ciudad, se abra desde este dia para el servicio de la carrespondencia privada en el interior.

12 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO civil. Publicando la relacion de los puestos de la Guardia civil, con espresion de pueblos, sus distancias à los puestos, al Jefe de la linea y á la capital.

Num. 95.

7 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Negando al Juez de primera instancia de Jarandilla la autorizacion para procesar á D. Leoncio Daza, Alcaide

de la carcel de aquel pueblo, por suponérsele abu-

so en el ejercicio de su destino.

5 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN.—Negando al Juez de primera instancia de Pastrana la autorizacion para procesar à D. Manuel Caballero, Alcalde que fué de Moratilla de los Meleros, por haber estimado como falta lo que realmente era

Núm. 96.

17 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Recomendando á los Alcaldes corrijan los abusos que se cometan en los montes y les denuncien los empleados del ramo.

16 de Junio de 1857.—CIRCULAR DE IDEM. Publicando los nombres y vecindad de los individuos á quienes se ha concedido licencia de uso armas.

4 de Junio de 1857.-REAL ÓRDEN. Negando al Juez de primera instancia de Orgiva, la autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que lué de Nigüelas, por suponérsele abuso en el ejercicio de sus funciones.

5 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Negando al Juez de primera instancia de Cambados la autorizacion para procesar à D. José Cuevas del Valle, Alcalde que fue de Villagarcia, é individuos de la Junta pericial para el repartimiento de la derrama en 1855, á consecuencia de queja de un vecino por suponerse agraviado en el amillaramiento.

31 de Mayo de 1857.—Real orden. Declarando exentos del cargo de Jueces de paz y del de suplentes à los militares, retirados y demas aforados de guerra.

Núm. 97.

8 de Junio de 1857. — CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES. Disponiendo el modo de entregar á los hospitales y casas de Beneficencia de las rentas líquidas á que ascendian los bienes vendidos por consecuencia de la ley de desamortizacion.

12 de Junio de 1857.-REAL DECRETO. Dando reglas para la formacion y tramitacion de los espedientes sobre gastos de reparacion de las Iglesias

y Conventos de religiosas.

11 de Junio de 1857.—Real órden. Regularizando el servicio del correo, para conciliarle con el de los viageros que en la estacion presente

17 de Junio de 1857. — CIRCULAR DE LA CONTADU-RÍA DE HACIENDA PÚBLICA. Disponiendo las formalidades que han de observar los individuos de las clases pasivas, en las revistas periódicas que han de pasar para poder percibir sus haberes.

Num. 98.

20 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIERNO CIVIL. Recordando á los Alcaldes la obligacion de indemnizar en las administraciones de correos el importe de la correspondeccia que reciban de las Autoridades.

16 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Mandando se dicten las medidas oportunas para que se haga efectiva en favor de los Senadores y Diputados, durante la legislatura, la franquicia de la corres-

pondencia que de ellos proceda y de la que reciben.

12 de Junio de 1857.—Real órden. Autorizando al Crédito moviliario español para que sus Ingenieros adquieran todos los datos y noticias necesarios para tomar parte en la subasta de la línea férrea de Tudela á Bilbao.

Mim. 99.

22 de Junio de 1857.—CIRCULAR DEL GOBIENO CIVIL. Publicando las noticias de la Direccion general de loterias, casa de moneda y minas sobre las onzas falsas que circulan en las Islas Filipinas.

27 de Mayo de 1857. — REAL ÓRDEN. Dictando reglas para la formación de presupuestos provinciales y municipales, en lo relativo á los recargos que las Diputaciones y Ayuntamientos propongan para cubrir el déficit que resulte en los mismos.

17 de Junio de 1857.—Real Decreto. Mandando proceder á la rectificacion de las listas electo-rales para el nombramiento de Diputados á Córtes.

10 de Junio de 1857.—Real decreto. Declarando mal formada una competencia entre la Diputacion general de Alava y el Juez de primera instancia de Laguardia, por no haber sido suscita-da por el Gobernador de la provincia.

12 de Junio da 1857 .- REAL ÓRDEN, Publicando las bases y programas que han de servir para las enseñanzas de la Escuela especial de Ayudantes

de obras públicas.

Núm. 100.

20 de Abril de 1857.—REAL ÓRDEN. Permitiendo á las sociedades mercantiles la formacion de sus libros con hojas suficientes para varios años, con las formalidades que prescribe.

de Junio de 1857.-REAL ÓRDEN. Dando una instruccion interina para la formacion de los espedientes que previene la ley sobre Colonias agricolas.

Num. 101.

23 de Junio de 1857.—REAL ÓRDEN. Publicando el parte del Médico de cámara, en el que se declara que S. M. ha entrado en el quinto mes de su

17 de Junio de 1857.—Real décreto. Declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Mora, por haberla promovido el primero, sin haber oido préviamente al Consejo provincial.

20 de Junio de 1857.—Real órden. Marcando les la consegue de la les consegues de la les c

los plazos dentro de los cuales se entiende publicada la ley orgánica de la reserva, para la aplicacion del artículo de la misma, relativo á los mozos que hubiesen contraido matrimonio antes de su publicacion.

Num. 102.

25 de Junio de 1857.-REAL ÓRDEN. Disponiendo que hasta nueva resolucion se suspenda el alistamiento y sorteo de este año para la quinta de Milicias provinciales.

23 de Jnnio de 1857.—REAL ÓRDEN Mandando reimprimir el título IV de la ley de 18 de Marzo de 1846, que trata de la formacion de las listas

AU BOURTIN OFFICIAL DE VALIADOEID.

Indice de los Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demas disposiciones dictadas en todos los ramos de la Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en et mes de Junio de 1857.

1." de Mago de 1857, - Heoraneuro del Ranco de Valladolid.

27 de Mayo de 1857 .-- Arxi onnen. Participando haber side dades de baja en el Ejercito los Capilanes de infenteria B. Manuel Moreno, D. Antonio Villa y D. Carlos Serrano, y el Teniente D. Alamoi

. 18 de Mayo de 1857. - Arxi. onner, Concediendo el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio à los Brigadieres y Generales mousirrados Inspectores en comision,

29 de Mayo de 1857.—Iteat onnen. Publicando la relacion de los premios para la Exposicion de la

Agricultura de 1857.

municipal.

Num. 91.

A de Junio de 1857. - Cincula pri Conuns civit. Publicando los nombres y recindad de los individuos à quienes se ha concedide la fluencia

dando cubrir las vacantes que hayan ocurrido en las Juntas de sanidad.

29 de Mayo de 1857. - Hereimerro aprobado por S. M. para las comisiones permanentes de

19 de Mayo de 1857.—Prenero del Rev de Porrucal. Permitiendo basta fin de Junio en aquel reino la introducion de pan cocido y de cerreales o harina, libres de fodo derecho fiscal o

Num. 94

9 de Junio de 1857.—Reac ónnes. Disponiendo que los Consejeros de provincia que hayan de pre-senciar en la presente quinta la entrega de los seldados en Caja, puedan ser de la clase de los supernumerarios.

A de Junio de 1857.—Real denen. Negando al Juez de Hocienda de Vigo la autorización para procesar à D. Antonio Mendoza, laterventor que ne de Hacienda, por suponérsele usurpacion de atribuciones y desacato a la Autoridud.

12 de Ingia de 1857. Cincular del Comenzo ervn. Parlicipando que la estacion del Telegrafo electrico establecida en esta Ciudad, se alua desde este dia para el servicio de la carrespondencia

12 de Junio de 1857. Cincular del Comenno erre. Publicando la relacion de los puestos de la Guardia civil, con ospresion de pueblos, sus distaueias à los puestos, al Jese de la linea y à la capital.

350 THE PARTY OF THE

7 de Junio de 1857.—Eran ônnex. Negardo al Juez de primera instancia de Jarandilla la antorizacion para procesar à D. Leoneio Baza, Alcaide | durente la legislatura, la franquicia de la corres- le de electores.

de la carcel de aquel pueblo, por suponérsele abuso en el ejercicio de su destino.

5 de Junio de 1857 - Best onnen - Negando rizacion para procesar à D. Manuel Cabellero, Alcalde que luc de Meralilla de los Meleros, por haber estimado como fulta lo que realmente era

Ninn. 96.

17 de Junio de 1857, - Cincuran ber. Comenzo avir. Recomendando a los Alcaldes corrigan los abases que se cometan en los montos y les denurcien los empleados del ramb.

to de Junia de 1857, -Cocceanne men. Publicando tos nembros y vecindad de los individues a quienes se ha concedido licenela de uso armas.

Juez de prunere instancia de Orgiva, la autoriza-cion para procesar a ti, Francisco Gomez, Ateate que lue de Nigüolas sepor supencisele abuso en el ejercicio de sus lanciones.

h de Junio de 1857. - Mans. Onnav. Negoude al Junta pericial para el repartirhiente de la derrause uc armes. 6 de Junio de 1857.—Emcusar na mater 1855, a consecuencia de queja de un vecino por suponerse agraviado en el amiljaramiento. "de obras públicas, 51 de Mayo de 1857.—Hear oupr.s. Declarando

exentos del cargo de Jueces de paz y del de supiontes à los muitares, retirados y demas alorados

Num. 97. a salasayanın al

3 de Jimio de 1857. — Cananan de la Barcelor cenciarene Bunes Nacionales. Disponiendo el mode de courogar a los hospitales y casas de Benelicencia de las rentas Inquidas à que ascondian los colas. bienes vendidos por consecuencia de la ley de de-

12 de Junio de 1857. - Unas prenero, Pando reglas para la formación y framitación de los espedientes sobre gustos de reparacion de las Iglesias

y Conventes de religiosas, 11 de Junio de 1857 - duan onnes, llegularizando ek servicio del correo, para conciliarle con el de los vingeros que en la estacion presente

It de limio de 1857. - Emerian de la Contaduhis of Harnesta runnics. Disponiendo las formeli-dades que han de observar los individuos de las clases pasivas, en las revistas periodicas que han de pasar para poder percibir sus haberes.

.80 mily 98.

20 de Junio de 1137. Cinculan del Consuno cryne thecordindo à los Alcaldes la obligacion da indemnizar en las administraciones de correos el importe de la correspondeccia que reciban de las

16 de Junio de 1857. - Reat onorn, Mandando se dieten las medidas oportunas para que se baga efectiva en favor de los Senadores y Diputados,

pondencia que de ellos proceda y de la que reciben. 12 de Junio de 1857. — Pirar George Autoricando al Grédito moviliario espanol para que sus lugenieros adquieron todos los datos y noticias nocesarios para tomar parte en la subasta de la lineaferrea do Tudela à Bilbao.

Wilm. 99. A start of

22 de Invio de 1857. - Cuccesa des Goueso neral de loterius, casa de moneda y minas solare las onzas lalsas que firrulan en las Islas Filipinas. 27 de Mayo de 1857.—Invarmant, Dictando reglas-pera la figuración de presupuestos provinciales y municipales, en lo relativo à los recargos que las Diputaciones y Ayuntamientos propongan pura cuber el deben que resulte en los misnos. 17 de Junio de 1857.—Rixas prentros Mandando proveder à la rectificacion de las listes electo-10 de Jario de 1957, -- Dese necuero. Declarancion general de Alava y el Juez de primera

les bases y programas que han de servir para las enseñanzas de la Escuela especial de Ayudantes

instancia de Laguardia, por no haher sido suscita-

Num. 100.

20 de Abril de 1857, - Hear onner. Permiliendo à las sociedades mercantiles la formacion de sus libres con hojas suficientes para varios anos, con las formalidades que prescribe.

de Junio de 1257. - Rest. onnes. Dando una instruccion interior para la formacion de los espedientes que previene la ler sobre Lotenias agri-

Mins. 10L

27 de Lunia de 1857. -- Reat ogren, Publicado el parte del Medico de cámara, en el que se de-clara que S. M. ha entrado en el quinto mes de su

17 de Junio de 1857. - Mesa vicarro, Declarando mál formada nna competencia entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Mora, por haberla promovido el primero, sin haber oido préviamente al

on de innie de 1857, Arras denen. Mercando los plazes demre de les enales se enliende publicada la ley organica de la reserva, para la aplicacion del articulo de la misma, relativo a los moyes que habiesen contraido matrimonio antes de su pu-

Solt mark

25 de Junio de 1857. Alexa denen, Disponicado que hasta nueva resolucion se suspenda el alista-miento y serteo de esta año para la quinta de Mi-

25 de Innie de 1857. - Brat énera Mondando reimprimir et titulo IV de la let de 18 de Marze de 1846, que trata de la formadion de las lidas

SANTURCE,

La de igualmente de niños, dotada

por haber tendido su mano consoladora sobre aquellos vecinos. Hecho de tanto valor, reclama imperiosamente se le dé la debida publicidad, y en tal concepto, he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para satisfaccion de todos en general. Valladolid 27 de Julio de 1857. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de solollo soli Hornillos. Ho sulta sol

Para proceder con acierto en la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial y pecuaria para el año de 1858, se hace saber á todos los sugetos propietarios de fincas ó derechos, sugetos alpago de dicha contribucion, para que en el término de quince dias à contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas por las disposiciones vigentes, advirtiendo que pasado dicho término sin verificarlo les parará entero perjuício, Hornillos 22 de Julio de 1857. = El Presidente, Gregorio García. = Mariano Dominguez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cesterniga.

Terminada la operacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la con. tribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que pueda corresponder á este pueblo en el año próximo de 1858, se haila de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinar sus partidas y quejarse de agravios; pues pasados que sean, no tendrán derecho à reclamaciones. Cestérniga 24 de Julio de 1357. = El Presidente, Fructuose Andrés. = Prudencio Pindado, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Cabezon.

orașe, olnoi abril au uninatul esco

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con el acierto debido girar el padron de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año próximo venidero de 1858, se invita por el presente á todos los propietarios que posean fincas rústicas y urbanas dentro del término jurisdiccional de la misma, como así bien á los arrendatarios y colonos por cultivo y ganadería, presenten à este Ayuntamiento, dentro

del término de quince dias, relaciones juradas de los que posean, con entera sujecion á los modelos circulados por la superioridad; en la inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo, se procederá á girar la operacion de oficio. y les parará el perjuicio que haya lugar. Cabezon 22 de Julio de 1857.=El A. C. P., Mariano Revilla,=Victor Arias, Secretario, di 11-er 01 anteri o

Alcaldia Constitucional de Sahelices.

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de este pueblo en la formacion del padron de riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta jurisdiccion, correspondiente al año de 1858 para la derrama individual de la contribucion territorial, es de necesidad que todos los propietarios y cultivadores, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en el término de quince dias en la Secretaria de su Ayuntamiento, las relaciones juradas prevenidas en Real decreto de 20 de Mayo de 1845; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que establece el art. 24 del referido Real decreto. Sahelices 22 de juio de 1857. = El Alcalde, Vicente del Amo.

Alcaldia Constitucional de Zorita de la Loma.

Siendo muchas las variaciones y traslaciones de dominios que los vienes sugetos á la contribucion territorial, han tenido desde que se presentaron las últimas relaciones de aquellos por los dueños, administradores colonos etc., se hace preciso que para que el padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo de 1858, se haga con la debida justificacion, se presenten en el término de quince dias en la Secretaria del Avuntamiento, relaciones de dichos bienes, enclavados en el territorio jurisdiccional de este pueblo, á los efectos consiguientes. Zorita de la Loma 17 de Julio de 1857.=Juan del Valle.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda local de esta villa, cuya dotacion consiste en 500 rs. pagados en mensualidades de los fondos municipales de la misma. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Hornillos 22 de Julio de 4857. = E. A. P. D. A., Gregorio Garcia.= Mariano Dominguez, Secretario,

Ayuntamiento Constitucional de Puras.

Todas las personas, establecimientos, fundaciones ó Corporaciones que se crean con legitimo derecho á un pedazo de terreno solar, sito dentro del casco de este pueblo y su calle de la Iglesia, que consiste en 120 pies lineales por la parte del Norte y 90 de ancho por la del Oriente y Poniente, que linda por el Norte con dicha calle, por el Oriente con prado de la lameda, por el Sur con dicha lameda y eguido concejil, y por el Poniente con calle que de este pueblo sale para el de Montejo, presentará ante dicho Ayuntamiento los titulos de pertenencia de que se hallaren adornados, en el improrrogable término de noventa dias, á contar desde el en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasado el cual sin haberlo así verificado, despues no les serán oidos, y el Ayuntamiento pasará á dar la oportuna posesion del mencionado solar à la persona que en debida forma le tiene reclamado, para poder edificar en él libre y desembarazadamente. Puras 24 de Julio de 1857 .- El Alcalde Presidente, Patricio Arroyo. = Cristino Zamorano, Secretario.

Don Francisco de Partearroyo, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante por defuncion del que la servia, Domingo Loreno, una plaza de Alguacil de este Juzgado, dotada con 1,100 rs. pagados mensualmente por el presupuesto de Gracia y Justicia, se acordó por proveido del dia de aver anunciarla en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y limitrofes, para que los que aspiren à obtenerla y reunan las circunstancias precisas para ello, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este dicho Juzgago, al cargo del que autoriza, dentro del término de cuarenta dias contados desde la insercion; pasados los cuales no serán admitidas ningunas otras, y se procederá á provistarla en la forma legal prevenida. Dado en Alba de Tormes á 21 de Julio de 1857. =Francisco de Partearroyo.=Por su mandado, Alejandro Perez.

Comision superior de instruccion primaria de Vizcaya.

Se hallan para proveer en esta provincia, á oposicion, las escuelas elementales siguientes:

OCHANDIANO.

La de niños con 3,000 reales de sueldo, 500 por compensacion de retribuciones, satisfechas ambas cantidades de los fondos del comun, y casa vivienda para el profesor.

en 3,000 rs. ánuos, 500 por equivalencia de retribuciones y casa para el maestro. El concurso público dará principio el dia 7 del próximo mes de Agosto y nueve horas de su mañana, en 1 local destinado al efecto, y los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Comision superior, con seis dias de anticipacion, los documentos prevenidos por el art. 21 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847. Bilbao 7 de Julio de 1857, =El Presidente, Vicente Avello, Junta Econômica de la fábrica de ár-

mas de Placencia.

Hallandose vacante en esta fábrica la plaza de portero de la misma, dotada con ocho reales vellon diarios, y debiéndose proveer este destino en un individuo licenciado del cuerpo de la clase de sargento, cabo, artillero ú obrero de Maestranza, se anuncia al público para que los que puedan encontrarse en el caso de optar á él y deseen solicitarlo, dirijan sus instan. cias con sobre al Sr. Director de esta fábrica, acompañadas de las copias de sus licencias absolutas y un certificado de la Autoridad local del punto donde residan, que justifique su buena conducta durante su permanencia en el mismo, así como la circunstancia de encontrarse con la suficiente disposicion para el destino que desean desempeñar y no esceder de 45 años: los individuos de la clase de artilleros ú obreros de Maestranza harán tambien constar en dicho certificado la cláusula de saber leer y escribir. Las solicitudes se recibirán hasta el dia 50 de Agosto próximo, y en el siguiente tendrá lugar la eleccion y propuesta á la Superioridad para el citado destino, del aspirante que reuna mejores servicios y circunstancias. Placencia 23 de Julio de 1857.-Por acuerdo de la J. E., el Secretario, Manuel Temple.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa, sita en el casco de esta Capital, calle de Caldereros núm. 4, señalado su remate para el dia 2 de Agosto próximo de 10 á 11 de su mañana, en la Escribanía de D. Castor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias núm. 11. La persona que se quiera interesar en su adquisicion, puede pasar á dicha Escribanía donde se halla el pliego de condiciones, bajo las que se ha de proceder á la subasta.

A voluntad de su dueño y en subasta pública particular, se venden el Domingo 2 de Agosto y hora de doce á una de su mañana, en la Escribanía de D. Leon Gonzalez Cuende, partales del Número, cinco obradas y 269 estadales de tierra, de superior calidad, sitas en término de esta Ciudad, y frente al monasterio de nuestra Señora de Prado, y son de la tierra de la Bigornia ó de los Pobres, que renta anualmente 2 fanegas de trigo por obrada, y libre de toda carga; la persona que desee adquirirlas, acuda á dicho sitio, donde se le enterará de los títulos, procedencia y condiciones.

A voluntad de su dueño, se vende una casa sita en el casco de esta Poblacion y su calle de Cantarranas núm. 26, señalado su remate para el dia 9 de Agosto próximo, de diez á once de su mañana, y en la Escribania de D. Castor Simon Toranzo. Plazuela de las Angustias núm. 11.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á dicha Escribanía donde se halla el pliego de condiciones, bajo las que se ha de proceder á la subasta.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta cuarenta obradas de tierra labrantía, en tèrmino del Arrabal de la Overuela, que lleva en colonia Pedro Leon, (a) Quintanilla; el remate tendrá lugar en la Escribanía de Marqués, plazuela de la Libertad, el Domingo 2 del próximo Agosto, de diez á doce de su mañana, quien enterará del precio y condiciones que han de servir de tipo para el acto.

A voluntad del Excmo. Sr. conde de Rivadabia, se vende la piedra de su castillo de Mucientes; al efecto, se señala el remate para el dia 2 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, en la habitacion de su Administrador D. Toribio Cob, calle de la Corredera de San Pablo núm. 18.

accorded to 1. E., of Secretario, Max

Se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de las Parras núm. 54, perteneciente á la última venta de Bienes Nacionales. La persona que desee su adquisicion, puede pasar à la redaccion del *Boletin*, donde se le dará razon.

A voluntad de su' dueño y en subasta pública estrajudicial, que tendrá efecto el dia 15 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Escribanía de D. Gregorio Nacianceno Muñiz, calle de Tercias núm. 2, se vende la casa núm. 5 de la calle del Prado; consta de habitaciones altas, bajas, pátio, dos corrales, jardin, tres pozos y bodega; las personas que traten de adquirir dicha finca, pueden pasar á dicha Escribania donde se halla el pliego de condiciones.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras para molino, del Bosque de la Barra en la Festé--sous jonarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe.

La persona que quiera interesarse en la compra ó arriendo de una botica con todos los útiles y medicinas necesarias, sita en la villa de Simancas, puede pasar á enterarse á la Plazuela del Rosarillo num. 6 cuarto entresuelo en Valladolid, que se cederá arreglada.

El dia 21 del corriente mes de Julio, ha desaparecido del pueblo de Tordesillas un macho de 7 cuartas y 3 dedos de alzada poco mas ó menos, capon, pelo castaño oscuro, algo tostado, sin pelechar, de 3 años de edad, con dos M. M. una en cada cadera esquilada, y con una reseña particular en la espalda derecha del diámetro de un duro poco mas ó menos, y desprovista de pelo; quien le hubiese recogido, se servirá entregarle á su dueño Mariano Rodriguez, vecino de dicho pueblo, quien gratificará el hallazgo.

LIBROS.

La librería de Rodriguez acaba de recibir un gran número de escogidas obras francesas, cuyo catálogo puede verse en la misma.

OBRAS EN PUBLICACION.

Las mugeres de la biblia, edicion de lujo, con láminas en acero. Se ha repartido la entrega 3.ª

Anales de España, por Ortiz de la Vega. Esta obra constará de 11 tomos, folio mayor con láminas. Se ha repartido la entrega 2.º

Historia de Roma y de Venecia, edicion de lujo, con hermocas láminas en acero. Van publisadas 25 entregas.

Biblioteca de autores españoles. Se han publicado 40 tomos. Se admiten suscriciones á plazos.

La América, Crónica hispanaamericana, dirigida por D. Eduardo Asquerino. Han salido 7 números.

Biblioteca manual del Cristiano. Van publicados 7 tomos. El que se suscriba y pague de una vez los 7 tomos, recibe gratis el sétimo.

Las condiciones de suscricion pueden verse en los prospectos que se reparten gratis en la precitada librería, asi como el de otras muchas obras. OBRAS PUBLICADAS.

Obras de D. Pedro F. Moulau.

—La higiene del Matrimonio, un tomo rústica, 24 rs.—La higiene pública, 2 tomos rústica, 40 rs.—Diccionario etimológico de la lengua castellana, un tomo rústica, 32 rs.—Higiene del alma, un tomo rústica, 10 rs.—El libro de los libros, un tomo rústica, 6 rs.

Widelman.—Frabiola ó la Iglesia de la catacumba, edicion de lujo un tomo 4.º rústica 29 rs.

De Gerando.—El visitador del pobre.—Obra reputada y premiada como la mejor que se ha escrito sobre costumbrés, un tomo 8.º mayor rústica, 6 rs.

Obras de Berriazabal.—Observaciones sobre las bellezas literarias, historicas, profético-poéticas de la biblia, 5 tomos 4.º rústica, 45 rs.—El Talento bajo todos sus aspectos y relaciones, un tomo 4.º 9 rs.—Poesias sagradas, un tomo 4.º 12 rs.—Poesias de Lamartine (traduccion), un tomo 12 reales pasta.

Nota. Esta casa se encarga por medio de sus agentes en la Córte, de procurar la terminacion de los espedientes de la Deuda del personal, y negociar las láminas que tambien compra con arreglo á la última cotizacion de la bolsa.

EDUCACION PINTORESCA.

PERIODICO PARA NIÑOS.

La educacion de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con caractères indelebles. Nada mas importante, por lo mismo, que inspirar á los niños, bajo formas agradab es, desde los primeros estudios, la aficion á trabajos útiles. de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven sus facultades físicas y morales, se dirijan sus descos hácia todo lo grande y bueno, preparándolos así á las necesidades de la vida.

Contribuir á este fin, dentro de los límites del hogar doméstico, dando medios de útiles lecciones á la madre cariñosa, y al ayo instruido, es llevar nuestro grano de arena á la construccion de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicación de-se dica á la juventud de ambos sexos, uo disimularemos nuestras simpatías à las niñas, cuya instruccion se descuida en España, por desgracia, mas que lo que debiera. Por eso en el estranjero la conversacion de las señoras es mas amena, al paso que entre nosotros, con muy cortas, aunque honrosas escepciones, ignoran el porque de las cosas mas comunes. Hay nada tan vergonzoso como el ver que nna señorita se asusta del trueno sin saber la causa de este fenómeno?

La Educación Pintoresca para llenar este objeto, se propone presentar
á la vista de la juventud de ambos
sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales:
las artes en sus diferentes oficios y
petalles: la industria en sus diversas
transformaciones: la historia en sus
numerosas revoluciones: mezclados
estos estudios sérios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso
á mas graves tareas.

A esta enseñanza esterior, y á la que de forma corpórea, digámoslo así, una publicacion pintoresca, por medio de imágines, añadiremos esplicaciones claras y sencillas en historietas, cuentos morales, fábulas y otros artículos instructivos al alcance de sú tierna edad.

Para ello contamos con la cooperación de personas entendidas, á cuyos trabajos anadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la hiblioteca del sábio de voluminiosas enciclopedias todo lo que conduzca á nuestro objeto, para pónerlo entre las manos del interesante público á quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

BASES DE LA PUBLICACION.

para la derrana del eupo de la con

La Educacion Pintoresca se publicará desde principios de Abril, por entregas, de 16 páginas en 8.º francés: á cada entrega, cuando no lleve grabados en el testo, acompañará una lámina litografiada. Cada mes se repartirá además una enciclopèdica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del testo daremos en cada estacion un Figurin de Modas para niños.

Se publicarán cuatro entregas ó números al mes.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernacion se repartirá un índice, con su cubierta en papel de color.

Se suscribe en la imprenta de este Boletin oficial, donde se reparten los prospectos gratis, à 12 rs. trimestre, y 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas.— Un real mas al mes respectivamente.

VALLADOLID:

finons matters y arbitras about

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑÍA,

plazuela de las Angustias, núm. 3.